

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2636

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2636, celebrada el 25 de abril de 2024, acordó lo siguiente:

2636-01-240425 – Modifica el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo, adecuando lista de participantes para reuniones de Política Monetaria y Política Financiera, y otras materias que indica.

1. Efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile:

a) Sustituir el numeral 2 de la Letra A, "Sesiones", del Número I "Normas Generales", por el siguiente:

"2. La citación a la respectiva sesión, incluyendo la Tabla de materias a tratar, los Proyectos de Acuerdo y los antecedentes que los fundamentan, deberá enviarse a los Consejeros a través de la Secretaría General, con 48 horas de anticipación. Con la misma anticipación se enviará la citación y Tabla al Ministro de Hacienda, quedando los proyectos de Acuerdo y demás antecedentes disponibles para su revisión previa en el Banco."

b) Incorporar el siguiente numeral 9 en la Letra A, "Sesiones", del Número I "Normas Generales":

"9. Corresponderá a la Secretaría General la administración de la Sala de Consejo para todos los efectos administrativos relacionados con la convocatoria y desarrollo de las Sesiones. Por su parte, los aspectos tecnológicos serán de responsabilidad de la Gerencia de Tecnología, mientras que la seguridad física y lógica de la Sala de Consejo estará a cargo de la Gerencia de Seguridad."

c) Sustituir el numeral 1 de la Letra C, "Participantes", del Número II "Normas especiales relativas a las Sesiones de Política Monetaria", por el siguiente:

"1. En las sesiones de política monetaria participarán, además de los Consejeros y el Ministro de Hacienda, los siguientes funcionarios del Banco:

- a. Gerente General, o su Subrogante;
- b. Fiscal y Ministro de Fe, o su Subrogante;
- c. Gerente de División Política Monetaria, o su Subrogante;
- d. Gerente de División Mercados Financieros, o su Subrogante;
- e. Gerente de División Política Financiera, o su Subrogante;
- f. Gerente de División Estadísticas y Datos, o su Subrogante;
- g. Gerente de División Asuntos Institucionales, o su Subrogante;
- h. Gerente de Análisis Macroeconómico;
- i. Gerente de Análisis Internacional;
- j. Gerente de Estrategia y Comunicación de Política Monetaria;
- k. Gerente de Estudios Económicos;
- l. Gerente de Operaciones de Mercado;
- m. Gerente de Estabilidad Financiera; y
- n. Secretario General."

- d) Sustituir el párrafo primero del numeral 2 de la Letra C, “Participantes”, del Número II “Normas especiales relativas a las Sesiones de Política Monetaria”, por la siguiente:
- “2. El Gerente de División Política Monetaria, el Gerente de División Mercados Financieros, el Gerente de División Política Financiera, el Gerente de División Estadísticas y Datos, el Gerente de División Asuntos Institucionales, así como el Gerente de Análisis Macroeconómico, el Gerente de Análisis Internacional, el Gerente de Estrategia y Comunicación de Política Monetaria, el Gerente de Estudios Económicos, el Gerente de Operaciones de Mercado y el Gerente de Estabilidad Financiera, tendrán también la facultad de expresar su opinión en las sesiones de política monetaria.”
- e) Intercalar en los numerales 2, 4 párrafo segundo y 5 párrafo tercero de la Letra A, “Sesiones de Política Financiera”, del Número III “Normas especiales relativas a las Sesiones de Política Financiera”, a continuación de la expresión “Ministro de Hacienda,”, la frase “Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero”, seguida de una coma.
- f) Intercalar en los numerales 1 y 2 de la Letra B, “Citaciones a las sesiones”, del Número III “Normas especiales relativas a las Sesiones de Política Financiera”, a continuación de la expresión “Ministro de Hacienda,”, la frase “Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero”, seguida de una coma.
- g) Sustituir el numeral 1 de la Letra C, “Participantes”, del Número III “Normas especiales relativas a las Sesiones de Política Financiera” por el siguiente:
- “1. En las sesiones de política financiera podrán participar, además de los Consejeros y el Ministro de Hacienda, los siguientes funcionarios del Banco:
- a. Gerente General, o su Subrogante;
  - b. Fiscal y Ministro de Fe, o su Subrogante;
  - c. Gerente de División Política Monetaria, o su Subrogante;
  - d. Gerente de División Mercados Financieros, o su Subrogante;
  - e. Gerente de División Política Financiera, o su Subrogante;
  - f. Gerente de División Estadísticas y Datos, o su Subrogante;
  - g. Gerente de División Asuntos Institucionales, o su Subrogante;
  - h. Gerente de Análisis Macroeconómico;
  - i. Gerente de Análisis Internacional;
  - j. Gerente de Estrategia y Comunicación de Política Monetaria;
  - k. Gerente de Estudios Económicos;
  - l. Gerente de Operaciones de Mercado;
  - m. Gerente de Estabilidad Financiera;
  - n. Gerente de Infraestructura y Regulación Financiera;
  - o. Gerente de Estudios Financieros; y
  - p. Secretario General.”
- h) Sustituir el párrafo primero del numeral 2 de la Letra C, “Participantes”, del Número III “Normas especiales relativas a las Sesiones de Política Financiera”, por el siguiente:
- “2. El Gerente de División Política Financiera, el Gerente de División Mercados Financieros, el Gerente de División Política Monetaria, el Gerente de División Estadísticas y Datos, el Gerente de División Asuntos Institucionales, el Gerente de Estabilidad Financiera, el Gerente de Infraestructura y Regulación Financiera, el Gerente de Estudios Financieros, así como el Gerente de Análisis Macroeconómico, el Gerente de Análisis Internacional, el Gerente de Estrategia y Comunicación de Política Monetaria, el Gerente de Estudios Económicos y el Gerente de Operaciones de Mercado, tendrán también la facultad de expresar su opinión en las sesiones de política financiera.”

- i) Eliminar el numeral 2 del Número V “Normas Transitorias”.
2. Las modificaciones al Reglamento regirán a contar de la adopción de este Acuerdo, sin esperar a su publicación en el Diario Oficial.
3. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial e insértese la versión actualizada del Reglamento que se adjunta como anexo en el sitio electrónico institucional del Banco Central de Chile.



JUAN PABLO ARAYA MARCO  
Ministro de Fe

Inc.: Reglamento para el Funcionamiento del Consejo, actualizado.

Santiago, 25 de abril de 2024